

## NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200  
CE7214

San José De Cúcuta, 28 de Noviembre de 2025

Señor(a)  
**MARGARITA BARBOSA VARGAS**  
CLL 6A 20-74 - 28 DE FEBRERO  
Teléfono 3102615283  
Correo Electrónico  
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28343941 de 30 de Octubre de 2025  
Número de cuenta 59788-9

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28343941  
Fecha del acto que se notifica: 19/11/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angie Juliana Ropero Silva  
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>59788</u>
PETENTE:	<u>MARGARITA BARBOSA VARGAS</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General</u> <input type="checkbox"/> <u>Acto</u> <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28343941</u> <u>30/10/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030045962</u> <u>28/11/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>11/12/2025</u>
Fecha de desfijación:	<u>17/12/2025</u>

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."

Página 1 de 1

## RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28343941	Fecha de creación:	30/10/2025
Número de cuenta:	59788-9	Meses reclamados:	1
Peticionario:	MARGARITA BARBOSA VARGAS		
Dirección:	CLL 6A 20-74 - 28 DE FEBRERO		
Teléfono:	3102615283		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	19/11/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad por cobros por normalización del ser		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Margarita Barbosa Vargas con cédula 27836881, celular 3102615283, en calidad de propietaria reclama por cobro de \$ 495,922 facturados por conceptos de Materiales (22 metros de cable concéntrico) y Mano de obra (instalación del cable concéntrico), manifiesta “Yo tenía 25 metros de cable concéntrico de cobre instalados, los que colocaron el poste se lo llevaron a bodega de la empresa y después fueron otros a colocar el cable que me están cobrando”.</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Margarita Barbosa Vargas, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.</p> <p>Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto se refiere a la inconformidad con el cobro de \$ 495,922 facturados por conceptos de Materiales (22 metros de cable concéntrico) y Mano de obra (instalación del cable concéntrico), daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Verificando en nuestro sistema comercial, se evidencia lo siguiente:</p> <p>El día 19-05-2025, se registra reporte de daño, Usuario reporta sin servicio solo en su vivienda, revisó tacos, pero falla persiste. El cual, el mismo día 19-05-2025 a las 11:19 am, se atiende mediante el proceso número 26304654, con la siguiente observación:</p> <p>“ Se revisó en Medidor, no tiene servicio, cable concéntrico está roto, se necesita reparar”</p> <p>El mismo 19-05-2025 a las 01:44 pm, el personal del turno de reparaciones vuelve el sitio,</p>		

reportan:

“ Se encuentra acometida al parecer hurtada, se repara, se instaló 22 metros de cable concéntrico 1x8+8 de la empresa, queda servicio normal ”

De manera respetuosa, nos permitimos aclararle que el cable concéntrico no había sido retirado por personal de la empresa, al parecer, fue hurtado por personas extrañas. La empresa instaló nuevo cable concéntrico para restablecer y normalizar el servicio de energía al usuario.

Los 22 metros de cable concéntrico instalados por la empresa para la normalización del servicio, tienen un costo de \$319.880 más IVA del 19% (\$60.777) y la mano de obra un costo de \$176.042, de los cuales, se facturó el IVA de contado y el valor base de \$495.922 se financiaron desde el 18-09-2025 a 24 cuotas de \$22.950 cada una.

Visto lo anterior, no se accede a la reclamación y se confirma el cobro de \$ 495,922 más IVA, facturados por conceptos de Materiales (22 metros de cable concéntrico) y Mano de obra (instalación del cable concéntrico).

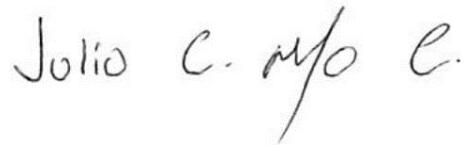
El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



JULIO C. MELGAREJO CASTAÑEDA  
AGENTE DE SERVICIO